

cuando contra los sucesos los ha de interinir que
fuer todo su tramite con arreglo a lo que se ha
va' sin interrupcion dentro de los mismos plazos que
establece la misma y juicio de Sr. Alcalde quien
suino de Secutano inspeccionara los expedientes de
sando responsable al recaudador de aquella cuota que
no tenga apremiado con esta sujecion de la Hacienda
disterna.

6º El Ayuntamiento y el Alcalde en su nombre pueden interinir
sin la recaudacion, cuando en el mismo causa fundada
para ello.

7º Que el primer de cobranza del recaudado, lo sera el
de por ciento y por cargo que autoriza la Mutua.

8º En caso de falta de puntualidad en la tramitacion
de los expedientes que se demora en la cobranza
de los sucesos, ocasionando por esto la perceptacion
en este Ayuntamiento de algun comisionado de aqui
sera obligacion del recaudado pagar de su cuenta
lo que se pague de dicha comision o comision
sin ningun genero de reclamacion.

9º El Ayuntamiento respondera de todo tiempo al Ayuntamiento
de cualquier duplicado o deficit que pueda
surtir al recaudador al hacer la liquidacion
a si como de los perjuicios que pueda tener el Ayuntamiento
por falta de exacto cumplimiento del recaudador
o de sus representantes.

La Corporacion previa discusion por unanimidad acordó separar a D. Elio Salmeron
Jefe del Cuzo de Hacienda del Ayuntamiento
que se le ha ejerciendo, nombrando en su lugar
a D. Bruno Thomas Bangua de este vecino
y con el d'el cual se acordó ser el primer
Municipal Vicario.

Yo el Sr. Alcalde y unido a esto

